

AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS

BBVA Bancomer

**COLOCACIÓN DE BONOS BANCARIOS (“VALORES ESTRUCTURADOS”)
REFERENCIADOS AL COMPORTAMIENTO DEL TIPO DE CAMBIO,
DE
BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**

**MONTO DE COLOCACIÓN
\$98,000,000.00 (NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

**AMPARA 980,000 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL) BONOS BANCARIOS CON
VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO**

ESTE INSTRUMENTO DE INVERSIÓN PODRÁ NO GENERAR RENDIMIENTOS O ÉSTOS SER INFERIORES A LOS EXISTENTES EN EL MERCADO, PERO EN NINGÚN CASO, AL VENCIMIENTO DE LA OPERACIÓN, SE PODRÁ LIQUIDAR UN IMPORTE NOMINAL INFERIOR AL PRINCIPAL INVERTIDO. POR LO ANTERIOR, LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN TENER MUY CLARO QUE ESTE INSTRUMENTO PODRÍA NO GENERAR RENDIMIENTOS Y DEBERÁN REVISAR Y ENTENDER EL PROCEDIMIENTO DEL CÁLCULO DE INTERESES, LA NATURALEZA DE LA TRANSACCIÓN, ASÍ COMO LOS RIESGOS QUE IMPLICA INVERTIR EN INSTRUMENTOS CUYO RENDIMIENTO ESTÁ REFERENCIADO AL COMPORTAMIENTO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE ACTIVOS FINANCIEROS DESCRITOS EN EL FOLLETO INFORMATIVO, Y EN EL PRESENTE AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS. POR LO TANTO, EL RENDIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS A QUE SE REFIERE EL FOLLETO INFORMATIVO FUNCIONA COMO UN INSTRUMENTO DERIVADO.

LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LOS BONOS BANCARIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL FOLLETO INFORMATIVO, DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS RENDIMIENTOS O COMPRAVENTA DE LOS BONOS BANCARIOS, NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE.

ASIMISMO, EN CASO DE UNA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA, EL MONTO DEL PRINCIPAL PAGADERO DE LOS BONOS BANCARIOS OBJETO DE ESTA EMISIÓN PODRÁ SER INFERIOR AL PRINCIPAL INVERTIDO.

ESTE TIPO DE VALORES SON INSTRUMENTOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS DISEÑADOS PARA INVERSIONISTAS CONOCEDORES DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS, POR LO QUE SE RECOMIENDA ASESORARSE SOBRE

④

LOS RIESGOS ASOCIADOS A ESTE TIPO DE INVERSIONES YA QUE LOS BONOS BANCARIOS SON INSTRUMENTOS DE DEUDA CUYO RENDIMIENTO SE ENCUENTRA REFERIDO A OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS.

EL FOLLETO INFORMATIVO CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE ESTE TIPO DE OPERACIONES Y SUS RIESGOS, ASÍ COMO EJERCICIOS QUE CUANTIFICAN LOS POSIBLES RENDIMIENTOS O PÉRDIDAS QUE, BAJO DIFERENTES ESCENARIOS, PODRÍAN GENERARSE POR LA CELEBRACIÓN DE ESTAS OPERACIONES.

Emisora:	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer
Clave de Emisión:	BACOMER11
Clave de Pizarra para efectos de la BMV:	BACOMER 6-13
Clave de Identificación para efectos de supervisión de CNBV:	JBACOMERS 11-25
Número de Colocación:	25
Plazo de la Emisión:	Treinta años contados a partir del 9 de diciembre de 2011, fecha de suscripción del Acta de Emisión.
Periodo para realizar colocaciones:	5 años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Emisión.
Monto Autorizado de la Emisión:	Hasta por un monto total de E.U.A. \$3,000'000,000.00 (tres mil millones de Dólares 00/100 E.U.A.) o su equivalente en Euros, Pesos, Pesos Chilenos, Pesos Colombianos, Soles Peruanos, Unidades de Inversión o Unidades de Fomento Chilenas sin carácter revolvente.
Valor Nominal de cada Bono Bancario:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 m.n.)
Monto de la Colocación:	\$98,000,000.00 (noventa y ocho millones de pesos 00/100 m.n.)
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos:	18 de abril de 2013
Fecha de Colocación:	Esta colocación de Bonos Bancarios se llevará a cabo en una sola fecha, es decir, el día 18 de abril de 2013. Sin embargo, en caso de que no sea posible llevar a cabo la colocación en dicha fecha, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Acta de Emisión.
Fecha de Registro en BMV:	18 de abril de 2013
Precio de Colocación:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 m.n.)
Fecha de Vencimiento:	16 de abril de 2014
Fecha de Liquidación:	18 de abril de 2013
Plazo de la Colocación:	El plazo de esta colocación es de 363 (trescientos sesenta y tres) días, que empezará a correr y a contarse a partir de la Fecha de Colocación, que será el día 18 de abril de 2013 y concluirá en consecuencia, el día 16 de abril de 2014, siendo ésta la Fecha de Vencimiento.
Moneda Base:	Pesos
Activo Financiero:	USD/MXN = El tipo de cambio pesos por dólar publicado por Banco de México.
Calificación de la Colocación:	Los Bonos Bancarios Estructurados no son sujetos a calificación crediticia, en virtud de que sus rendimientos no dependen de la calidad crediticia de la Emisora sino de la volatilidad del activo financiero, sin embargo, en su caso, existirá un dictamen sobre la calidad crediticia del instrumento de deuda que forme parte de la estructura del valor estructurado o en su caso, de la institución que emita y resulta contraparte o proveedor del instrumento financiero derivado que forme parte de la estructura del valor (conforme se indica en el anexo H, fracción VII de las disposiciones). En caso de existir dicho dictamen, el mismo será incluido como anexo al presente Aviso de Colocación con Fines Informativos.
Fuente de Pago:	La fuente de pago de los Bonos Bancarios será la propia Emisora.
Gastos relacionados con a Colocación:	Registro en RNV: \$34,300.00 (treinta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 m.n.) Listado en la BMV \$17,490.00 (diecisiete mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 m.n.) aproximadamente Representante Común \$2,573.76 (dos mil quinientos setenta y tres pesos 76/100 m.n.) aproximadamente
Recursos Netos que obtendrá el Emisor:	\$97,945,636.24 (noventa y siete millones novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y seis pesos 24/100 m.n.) aproximadamente

Lugar y Forma de Pago. El Bono Bancario pagará en Pesos, en cada Fecha de Pago de Intereses, lo que resulte de conformidad con la definición de Intereses y, en la Fecha de Vencimiento, lo que se obtenga de acuerdo con la definición de Amortización, en las oficinas del S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval") ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, D.F. El pago de los Bonos Bancarios se podrá efectuar mediante transferencia electrónica, contra la entrega del Título, o la constancia al efecto emitida por el Indeval.

INTERESES. El Bono Bancario pagará en pesos, en la Fecha de Pago de Intereses, los intereses que resulten de acuerdo a lo siguiente:

$$I = \text{SIP} * (\text{Tasa} * \text{DR}) / 360$$

En donde:

I = Intereses

SIP = Saldo Insoluto de Principal

Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

- a) Será la Tasa A, si el Valor del Activo Financiero Final es mayor o igual que el Valor del Activo Financiero Inicial 1;
- b) Será la $(\text{Tasa A} + [\text{el Factor} \times (\text{Valor del Activo Financiero Final} - \text{Valor del Activo Financiero Inicial 1}) / \text{Valor del Activo Financiero Inicial 1} \times 360 / \text{DR}]$, si el Valor del Activo Financiero Final es menor o igual que el Valor del Activo Financiero Inicial 1 y mayor o igual que el Valor del Activo Financiero Inicial 2;
- c) Será la Tasa B, si el Valor del Activo Financiero Final es menor o igual que el Valor del Activo Financiero Inicial 2.

Tasa A = 0.00%

Tasa B = N/A

DR = Días del Cupón de la Fecha de Pago de Intereses, significa los días que transcurran entre cada Fecha de Inicio de Intereses y cada Fecha de Pago de Intereses.

Factor = -1.0

Valor del Activo Financiero Inicial 1 = 12.45

Valor del Activo Financiero Inicial 2 = 0.00

Valor del Activo Financiero Final = El tipo de cambio pesos por dólar publicado por Banco de México el día 14 de Abril de 2014, siendo esta la Fecha de Término de Intereses.

Activo de Referencia:

USD/MXN = El tipo de cambio pesos por dólar FIX publicado por Banco de México en su página web.

En caso de que Banco de México deje de publicar el tipo de cambio pesos por dólar, este será sustituido por aquel que determine el propio Banco de México.

Cupón	Fecha de Inicio de Intereses	Fecha de Término de Intereses	Fecha de Pago de Intereses	Días del Cupón
1	18/04/2013	14/04/2014	16/04/2014	363

El Representante Común dará a conocer a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV"), a través de los medios que determine la propia BMV, a más tardar el día hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses, el monto de los intereses a pagar, la tasa de interés aplicable a cada Período de Intereses y el número de Títulos a amortizar.

En caso de que la Fecha de Pago de Intereses sea un día inhábil, dicho pago se realizará al siguiente día hábil, en el entendido que, los cálculos para determinar los montos a pagar deberán comprender los días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Término de Intereses. Los cálculos se realizarán cerrándose a centésimas.

Amortización. El Bono Bancario pagará a la Fecha de Vencimiento el Saldo Insoluto de Principal.

No Generación de Rendimientos y Sin Pérdida del Principal Invertido. Los Bonos Bancarios podrán no generar rendimientos o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido.

Amortización Anticipada. A partir del día 18 de abril de 2013, en cualquier momento durante la vigencia de los Bonos Bancarios, la Emisora se reserva el derecho de anticipar el pago total o parcial de los Bonos Bancarios, sin embargo, está obligada a avisar por escrito, a través del Representante Común, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la CNBV, a la BMV (a través de los medios que ésta determine) y al Indeval, así como a publicar el aviso respectivo con la misma anticipación en uno de los diarios de mayor circulación nacional con objeto de informar a los Tenedores correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Acta de Emisión. Además de lo anterior, en caso de que la amortización anticipada sea parcial, la Emisora, a través del Representante Común, dará a conocer a la BMV a más tardar 1 (Un) día hábil anterior a la fecha de pago a través de los medios que ésta determine y al Indeval, a más tardar 2 (Dos) días hábiles anteriores a la fecha de pago, el monto de la amortización correspondiente.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, **la Emisora no tendrá obligación alguna de pagar a los Tenedores de los Bonos Bancarios prima por amortización anticipada.**

Asimismo, los tenedores tendrán derecho de solicitar una amortización parcial o total anticipada de los Bonos Bancarios, lo cuál siempre estará sujeto a la opinión y aprobación de la Emisora tomando en cuenta las condiciones prevaletientes en los mercados al momento de la solicitud de amortización anticipada así como la disponibilidad de fondos suficientes de la Emisora para realizar dicha amortización anticipada solicitada.

El Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el nuevo Saldo Insoluto de Principal de los Bonos Bancarios en circulación:

$$SIP = SIP-1 - AM$$

En donde:

SIP = Saldo Insoluto de Principal de los Bonos Bancarios en circulación en la Fecha de Inicio de Intereses del Cupón inmediato a la Amortización Anticipada.

SIP-1 = Saldo Insoluto de Principal de los Bonos Bancarios en circulación en la Fecha de Inicio de Intereses del Cupón anterior a la Amortización Anticipada.

AM = Monto de la Amortización Anticipada.

Para determinar el Número de Títulos en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$NT = SIP / SIT$$

En donde:

SIP = Saldo Insoluto de Principal de los Bonos Bancarios en circulación en la Fecha de Inicio de Intereses del Cupón inmediato a la Amortización Anticipada.

SIT = Saldo Insoluto de Principal por Título en circulación en la Fecha de Inicio de Intereses del Cupón inmediato a la Amortización Anticipada, el cual es igual al Valor Nominal de cada Bono Bancario.

NT = Número de Títulos en circulación

Intereses Moratorios. Los Bonos Bancarios no generarán intereses moratorios.

Garantía. Los Bonos Bancarios son quirografarios por lo que no tienen garantía específica, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB).

Régimen Fiscal. El tratamiento fiscal respecto de los intereses que, en su caso, generen los Bonos Bancarios se registrará para personas físicas y morales residentes en México, por lo previsto en los artículos 58 y 160 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente y en otras disposiciones complementarias; y para las personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto en el artículo 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias, en el entendido que el impuesto sobre la renta que llegara a generarse será en todo momento cargo de los Tenedores de los Bonos Bancarios.

El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia por lo que los posibles adquirentes de los Bonos Bancarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo con los Bonos Bancarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

Modificaciones. Cualquier modificación a los términos, fechas y condiciones de pago deberán realizarse con el acuerdo favorable de las tres cuartas partes, tanto del consejo de administración de la Emisora, como de los Tenedores de los Bonos Bancarios. La convocatoria de la asamblea correspondiente deberá contener todos los asuntos a tratar en la misma, incluyendo cualquier modificación al Acta de Emisión, y publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en algún periódico de amplia circulación nacional por lo menos con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse.

Destino de los Fondos: Los fondos captados se destinarán al cumplimiento de los fines propios de la Emisora.

Depositario. S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes. Los Bonos Bancarios podrán ser adquiridos por personas físicas o morales, conforme a las disposiciones legales aplicables. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Folleto Informativo correspondiente y, en especial, la incluida bajo "Factores de Riesgo". El Emisor deberá obtener de los inversionistas el formato de manifestación sobre la inversión en valores estructurados", conforme al Anexo Z de la Circular Única de Emisoras.

Representante Común. Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

Eventos Recientes.

A lo largo de los últimos dos años el comportamiento del MXN ha estado determinado por factores externos. Si bien el consenso ha mantenido una postura relativamente positiva para los fundamentales locales, los elementos de riesgo de la UME y de EEUU han limitado la sensibilidad de la moneda a factores domésticos. Así, se ha registrado una volatilidad elevada que ha respondido principalmente al vaivén de riesgos europeos (hasta el tercer trimestre del año pasado se mantenían los riesgos de "cola"; es decir, de la posibilidad de que se desintegrara la UME), donde cada país periférico que fue presentando la necesidad de rescate resultó en movimientos fuerte de depreciación. Por otra parte, en EEUU se ha tenido una combinación de pobre recuperación económica con una Reserva Federal activa en sus herramientas de política monetaria. Mientras los miedos de una fuerte desaceleración fueron un factor de peso importante en los años anteriores, también lo fue cada medida de inyección de liquidez que resultó en un apetito por riesgo de los inversionistas globales.

En lo que va del año el MXN se ha apreciado más de un 5%, teniendo así el mejor comportamiento relativo entre las divisas emergentes. En esta ocasión, dos son los motivos de esta apreciación: 1) mayor liquidez de parte de los bancos centrales de países desarrollados (particularmente la sorpresa al alza del BoJ al doblar el monto mensual de compras de activos) y 2) las expectativas cada vez mayores de que se lleven a cabo reformas estructurales en México y esto resulte a su vez en un incremento de la calificación crediticia de la deuda soberana. Si bien los riesgos cíclicos en EEUU permanecen y la situación europea se encuentra lejos de presentar una mejora, el exceso de liquidez ha llevado a los inversionistas a discriminar entre tipo de activos por sus fundamentales locales. Dado que en México la perspectiva económica sigue siendo de estabilidad y la posibilidad de que se aprueben la reforma fiscal y energética es cada vez más

elevada, en un entorno en el que seguirá el excedente de liquidez seguirá favoreciendo una perspectiva positiva para la moneda. Es por esta razón que consideramos que la tendencia de apreciación podría continuar en el corto plazo.

Ejercicios que cuantifican los posibles rendimientos o pérdidas que, bajo diferentes escenarios, podrían generarse:

Rendimiento de la Nota

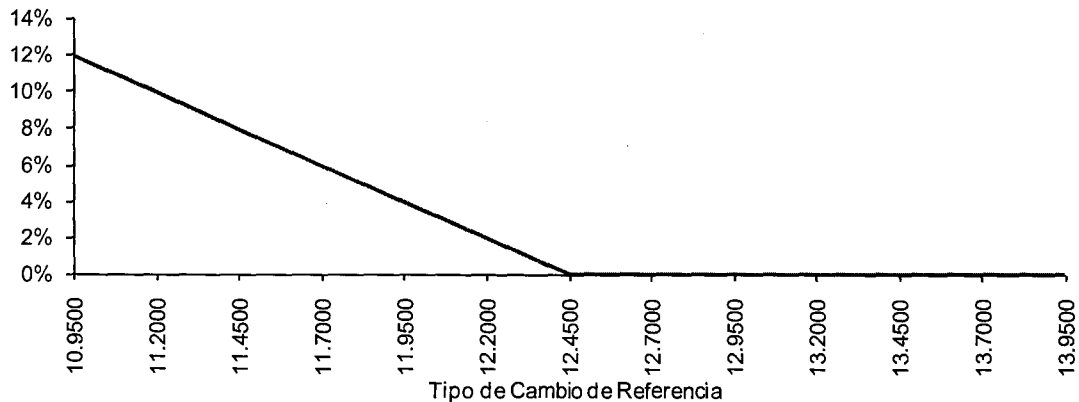


Tabla de Posibles Rendimientos

Tipo de Cambio de Referencia	Rendimiento
10.9500	11.9486%
11.2000	9.9572%
11.4500	7.9657%
11.7000	5.9743%
11.9500	3.9829%
12.2000	1.9914%
12.4500	0.0000%
12.7000	0.0000%
12.9500	0.0000%
13.2000	0.0000%
13.4500	0.0000%
13.7000	0.0000%
13.9500	0.0000%

El Emisor deberá obtener de los inversionistas el "Formato de manifestación sobre la inversión en valores estructurados" al que hace referencia el anexo Z de las Disposiciones (incluido como anexo 8.6 de este Folleto Informativo), mientras que; será responsabilidad del Intermediario Colocador, cuando las operaciones se realicen en el mercado secundario.

Los Bonos Bancarios de la presente colocación se encuentran inscritos con el número 0175-4.00-2011-001 en el Registro Nacional de Valores. La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia de la Emisora, o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Folleto ni convalida los actos que en su caso, hubieran sido realizados en contravención de las leyes.

El Folleto Informativo podrá consultarse en Internet en la siguiente dirección: <http://www.cnbv.gob.mx>, www.bmv.com.mx o en la página de Internet de la Emisora: www.bancomer.com

México, D.F. a 18 de abril de 2013.

Aut. publicación C.N.B.V. Oficio número 153/9405/2012 del 19 de diciembre de 2012.